



JUZGADO 5

Ibagué, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2014 - 46
Acción: EJECUTIVO
Demandante: EVELIO GUZMAN ROJAS
Demandado: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL EN LIQUIDACIÓN - CAJANAL

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante los oficios visto a folios 256-261 del Cdno Poal, para que cumpla con su carga procesal.

Igualmente, teniendo en cuenta que mediante auto calendario 27 de octubre de 2015, el Despacho ordeno oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, para que este remitiera con destino al proceso de la referencia, certificación en la cual conste las sumas de dinero que hasta la fecha le han sido pagas al accionante, en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de fecha 7 de marzo y 22 de noviembre de 2012, proferidas por este Despacho, y por el Tribunal Administrativo del Tolima, respectivamente.

Una vez oficiado a la UGPP, para que esta procediera a remitir la información antes solicitada, mediante oficio 1800 de diciembre 18 de 2015, esta entidad, informó que esta no es la entidad encargada de resolver lo solicitado, por lo que trasladó la solicitud realizada al Consorcio Fopep, por motivos de competencia, para que esta diera respuesta a lo solicitado por el Despacho.

Posteriormente, el Consorcio Fopep mediante oficio 2016005484 del 1º de febrero de 2016, dio respuesta a lo solicitado, comunicando que la información requerida por el Despacho, no reposaba en esta entidad de manera detallada como quiera que el reporte de novedades que recaen sobre el pago de la mesada pensional, es realizado en medio magnético por los fondos insolventes del sector público del orden nacional (hoy UGPP), en dicha información solo se relacionan cifras, razón por la cual, el Consorcio FOPEP 2015, desconoce si los valores que se allegan en el histórico de pagos como en el cupón, hacen referencia al cumplimiento de las sentencias de fecha 7 de marzo y 22 de noviembre de 2012.

Finalmente, como quiera que UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, han incumplido con su obligación de colaboración con la justicia y por el contrario está entorpeciendo el normal y pronto desarrollo del proceso de la referencia, al no aportar la documentación solicitada a pesar del requerimiento realizado por el Juzgado, se ordena

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**

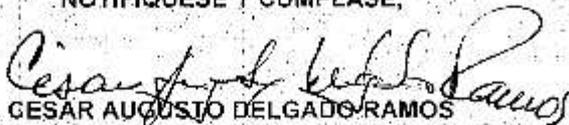


C DE IB/ GU

compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación por el posible delito de desobediencia a orden judicial y a la Procuraduría General de la Nación, a fin que se investiguen las posibles faltas disciplinarias en que pudieron incurrir los funcionarios de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, encargados de la remisión de la documentación solicitada por este Despacho.

Adicional a lo anterior, y como quiera que el proceso continúa paralizado por falta de la documentación antes mencionada, se ordena REQUERIR a la parte ejecutante y nuevamente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, para que dentro de los 5 días siguientes al envío de la comunicación, remitan a este juzgado la información requerida mediante auto calendarizado 27 de octubre de 2015, para poder continuar con el normal desarrollo del proceso de la referencia, a fin de que cumplan con su obligación procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ